FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 5374 / 2021
MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS.
SANTIAGO , 18/06/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley Nº 19.880; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 14,8 millones de personas aseguradas, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

2. Que, sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

3. Que por su parte, la Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, perteneciente a la red de Fundaciones de la Presidencia de la República que preside la Primera Dama de la Nación, señora Cecilia Morel Montes. Su misión es promover las relaciones saludables al interior de las familias y de éstas con la comunidad. Este quehacer se focaliza en familias en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción de relaciones democráticas y el acceso a la información, servicios y oportunidades disponibles en el país, para facilitar la plena integración y participación social de sus integrantes, en todos los ámbitos de la vida nacional.

4. Que, para el cumplimiento de su misión "La Fundación" ejecuta dos programas denominados: Desarrollo Familiar que gestiona los Centros Familiares, y Familia Digital, que opera los Centros Familia Digital, respectivamente, que incluyen entre sus objetivos la participación ciudadana a través de plataformas web para acceder a la oferta de beneficios del Estado. Asimismo, ambos programas promueven la inclusión digital y la capacitación de los usuarios para disminuir las brechas en el manejo de las nuevas tecnologías.

5. Que, en virtud de lo anterior, el FONASA y la Fundación celebraron un Convenio de Colaboración con el objetivo de establecer una relación de cooperación para sumar esfuerzos en pos de fortalecer la participación ciudadana y la reducción de brechas de acceso digital a los beneficios de salud de las personas que viven en situación de vulnerabilidad.

6. Que, del mismo modo, el citado convenio tiene por objeto el desarrollo de una alianza entre las instituciones que permita contribuir a reducir las brechas de acceso digital de las personas a la información y beneficios de salud, promoviendo acciones que faciliten la interacción con las plataformas de orientación y atención digital del "FONASA" y la materialización del acceso de las personas a los diferentes servicios del "FONASA", así como la realización de actividades de difusión y/o capacitación a los trabajadores y usuarios de los centros de la Fundación, para que conozcan los servicios y trámites disponibles a través de los canales digitales. Lo anterior a fin de que actúen como agentes multiplicadores de los contenidos que el FONASA difunde a la comunidad.

7. Que, el convenio a que refieren los considerandos anteriores debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo del FONASA.

8. Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación de La Familia y el Fondo Nacional de Salud, con fecha 07 de junio de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

LA FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

En Santiago, Chile, a 07 de junio de 2021, entre el Fondo Nacional de Salud, RUT Nº 61.603.000-0 representado por su Director, don **Marcelo Mosso Gómez**, cédula nacional de identidad Nº 9.086.743-1, ambos domiciliados en calle Monjitas 665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "FONASA" o "Fondo" y por la otra, la Fundación de la Familia, en adelante e indistintamente "la Fundación", RUT N° 71.689.100-3, representada por doña **Bernardita María Prado Acevedo**, cédula de identidad N° 8.337.964-2, ambas domiciliadas en calle Ahumada número 341 piso 7, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 14,8 millones de personas aseguradas, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su parte, la Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, perteneciente a la red de Fundaciones de la Presidencia de la República que preside la Primera Dama de la Nación, señora Cecilia Morel Montes. Su misión es promover las relaciones saludables al interior de las familias y de éstas con la comunidad. Este quehacer se focaliza en familias en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción de relaciones democráticas y el acceso a la información, servicios y oportunidades disponibles en el país, para facilitar la plena integración y participación social de sus integrantes, en todos los ámbitos de la vida nacional.

Para el cumplimiento de su misión "La Fundación" ejecuta dos programas denominados: Desarrollo Familiar que gestiona los Centros Familiares, y Familia Digital, que opera los Centros Familia Digital, respectivamente, que incluyen entre sus objetivos la participación ciudadana a través de plataformas web para acceder a la oferta de beneficios del Estado. Asimismo, ambos programas promueven la inclusión digital y la capacitación de los usuarios para disminuir las brechas en el manejo de las nuevas tecnologías.

En virtud de lo anterior, el **FONASA** y la **Fundación** se han propuesto celebrar un Convenio de Colaboración con el objetivo de establecer una relación de cooperación para sumar esfuerzos en pos de fortalecer la participación ciudadana y la reducción de brechas de acceso digital a los beneficios de salud de las personas que viven en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre las instituciones firmantes, que permita contribuir a reducir las brechas de acceso digital de las personas a la información y beneficios de salud, promoviendo acciones que faciliten la interacción con las plataformas de orientación y atención digital del "FONASA" y la materialización del acceso de las personas a los diferentes servicios del "FONASA", así como la realización de actividades de difusión y/o capacitación a los trabajadores y usuarios de los centros de la Fundación, para que conozcan los servicios y trámites disponibles a través de los canales digitales. Lo anterior a fin de que actúen como agentes multiplicadores de los contenidos que el FONASA difunde a la comunidad.

TERCERO: Compromisos y obligaciones de las partes.

Por medio del presente convenio, las instituciones participantes asumen el compromiso de desarrollar acciones colaborativas que se materializan a través de las siguientes obligaciones:

Compromisos y Obligaciones del FONASA:

1. Capacitar a los trabajadores de la Fundación, en programas y acceso a plataformas digitales con que cuenta el "FONASA", para que éstos puedan ser difundidos en los Centros Familiares y Centros Familia Digital y la comunidad.
2. Proveer de manuales y material informativo de atención, medidas de accesibilidad, entre otros.

3. Asesorar en diagnóstico y orientación para la construcción de un plan de trabajo regional, a fin de entregar información y orientación pertinente a los usuarios según sus necesidades
4. Difundir las actividades de colaboración que se realicen en conjunto al amparo de este convenio. Especialmente las partes acuerdan desarrollar actividades tendientes a potenciar medidas dirigidas a facilitar y habilitar a comunidades altamente vulnerables el acceso al Seguro Público de Salud, promoviendo la escucha activa de las opiniones, y propuestas de la ciudadanía, impulsando el fortalecimiento de los derechos sociales en Salud de las organizaciones o grupos en que se entregue información, orientación y acceso abriendo un canal masivo y virtual a la comunidad, que redunde en el beneficio mutuo de la partes y, las actividades y finalidades del presente convenio que se orienta principalmente a este fin.
5. Promover, a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes firmantes.

Compromisos y obligaciones de la Fundación:

1. Disponer de los equipos territoriales de la Fundación para que participen de los procesos de capacitación que el "FONASA" proponga, en modalidad presencial o virtual.
2. Difundir los canales de atención y orientación presenciales y virtuales que el "FONASA" tiene disponibles.
3. Mantener una coordinación activa con los encargados de este convenio por parte del "FONASA".
4. Facilitar a los usuarios de la Fundación, los espacios físicos, el equipamiento tecnológico necesario para acceder a los canales y plataformas de atención del "FONASA".
5. Facilitar al FONASA, los espacios físicos de la Fundación a lo largo del país para operativos y otras actividades de interés conjunto que beneficien a los usuarios de cada territorio.
6. Promover, a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes firmantes.

CUARTO: Gestión de Información y tratamiento de datos personales, Ley 19.628

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado. Asimismo, éstas se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que se realicen, los registros que se generen y la información y documentación que se comparta y gestione, respete y garantice las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre la protección de la vida privada, que vela por el buen uso y protección de datos sensibles de las personas.

Así las cosas, la información y los datos que conozcan los trabajadores de las instituciones comparecientes deben ser tratados como información sensible y privada.

Las partes, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

QUINTO: Responsabilidades.

Las partes no responderán por la interrupción de los servicios que se presten mutuamente, ya sea originada en un corte temporal o atraso en la entrega de la información, ni por toda o cualquier paralización o suspensión de la operación de sus sistemas, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación, o que sean imputables a servicios provistos por terceros, casos fortuitos o fuerza mayor.

SEXTO: Obligaciones financieras.

La suscripción del presente convenio de cooperación, no implica la transferencia de recursos financieros entre las partes.

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad presupuestaria y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

Las partes deberán guardar confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de la otra institución, que conozcan con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de ellos para fines ajenos a éste, ya sea durante la vigencia del mismo, como después de su término.

Esta prohibición afecta a las partes, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de estos, cualquiera sea la calidad en que se encuentren ligados al convenio.

OCTAVO: Vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida.

No obstante, la vigencia señalada, y por razones de buen servicio, las partes acuerdan que objeto de este convenio se podrá comenzar a ejecutar a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestando su voluntad en tal sentido, mediante el envío de una carta al domicilio de la otra parte, señalada en este instrumento, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de término efectivo.

NOVENO: Coordinadores.

Los responsables de ejecutar el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este convenio serán, por "FONASA" Haydee Navarrete Mallea Jefa Depto. Gestión Ciudadana, por la Fundación, la encargada programática del programa Familia Digital Denisse Lagos Jiménez.

DÉCIMO: Propiedad de los productos.

La propiedad intelectual de los contenidos y capacitaciones presenciales o digitales no podrán ser difundidas públicamente sin la correspondiente autorización de la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO: Solución de controversias.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, a través de sus respectivos coordinadores o jefaturas de cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Imagen institucional.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deben ir los logos oficiales de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Transparencia y Política General de Ciberseguridad

Se deja constancia que las partes se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual deben publicar el presente convenio en el portal web institucional. Asimismo, las partes declaran que Fundación de las Familias tiene publicada su Política General de Ciberseguridad que se integra al presente convenio como Anexo.

DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y personerías.

Por su parte, la personería de don Marcelo Mosso Gómez, para comparecer por El Fondo Nacional de Salud, consta en Decreto Supremo N°27 de 15 de marzo del 2018 del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Bernardita Prado Acevedo para actuar en representación de la Fundación de la Familia, consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2019 otorgada ante el Notario de Santiago don Germán Rousseau Del Rio, Repertorio Nº 3023-2019.

Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del "FONASA" y otro en poder de la Fundación**.**

2° DEJASE constancia que el cumplimiento del convenio que por este Acto Administrativo se aprueba no irroga gastos para la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / SML / HNM / MCL / JFD / cbg

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO
DPTO. GESTIÓN CIUDADANA
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

tOIR2MxH

Código de Verificación

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

LA FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

En Santiago, Chile, a 7 de junio, entre el Fondo Nacional de Salud, RUT Nº 61.603.000-0 representado por su Director, don **Marcelo Mosso Gómez**, cédula nacional de identidad Nº 9.086.743-1, ambos domiciliados en calle Monjitas 665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "FONASA" o "Fondo" y por la otra, la Fundación de la Familia, en adelante e indistintamente "la Fundación", RUT N° 71.689.100-3, representada por doña **Bernardita María Prado Acevedo**, cédula de identidad N° 8.337.964-2, ambas domiciliadas en calle Ahumada número 341 piso 7, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 14,8 millones de personas aseguradas, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su parte, la Fundación de las Familias es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, perteneciente a la red de Fundaciones de la Presidencia de la República que preside la Primera Dama de la Nación, señora Cecilia Morel Montes. Su misión es promover las relaciones saludables al interior de las familias y de éstas con la comunidad. Este quehacer se focaliza en familias en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción de relaciones democráticas y el acceso a la información, servicios y oportunidades disponibles en el país, para facilitar la plena integración y participación social de sus integrantes, en todos los ámbitos de la vida nacional.

Para el cumplimiento de su misión "La Fundación" ejecuta dos programas denominados: Desarrollo Familiar que gestiona los Centros Familiares, y Familia Digital, que opera los Centros Familia Digital, respectivamente, que incluyen entre sus objetivos la participación ciudadana a través de plataformas web para acceder a la oferta de beneficios del Estado. Asimismo, ambos programas promueven la inclusión digital y la capacitación de los usuarios para disminuir las brechas en el manejo de las nuevas tecnologías.

En virtud de lo anterior, el **FONASA** y la **Fundación** se han propuesto celebrar un Convenio de Colaboración con el objetivo de establecer una relación de cooperación para sumar esfuerzos en pos de fortalecer la participación ciudadana y la reducción de brechas de acceso digital a los beneficios de salud de las personas que viven en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre las instituciones firmantes, que permita contribuir a reducir las brechas de acceso digital de las personas a la información y beneficios de salud, promoviendo acciones que faciliten la interacción con las plataformas de orientación y atención digital del "FONASA" y la materialización del acceso de las personas a los diferentes servicios del "FONASA", así como la realización de actividades de difusión y/o capacitación a los trabajadores y usuarios de los centros de la Fundación, para que conozcan los servicios y trámites disponibles a través de los canales digitales. Lo anterior a fin de que actúen como agentes multiplicadores de los contenidos que el FONASA difunde a la comunidad.

TERCERO: Compromisos y obligaciones de las partes.

Por medio del presente convenio, las instituciones participantes asumen el compromiso de desarrollar acciones colaborativas que se materializan a través de las siguientes obligaciones:

Compromisos y Obligaciones del FONASA:

1. Capacitar a los trabajadores de la Fundación, en programas y acceso a plataformas digitales con que cuenta el "FONASA", para que éstos puedan ser difundidos en los Centros Familiares y Centros Familia Digital y la comunidad.
2. Proveer de manuales y material informativo de atención, medidas de accesibilidad, entre otros.
3. Asesorar en diagnóstico y orientación para la construcción de un plan de trabajo regional, a fin de entregar información y orientación pertinente a los usuarios según sus necesidades
4. Difundir las actividades de colaboración que se realicen en conjunto al amparo de este convenio. Especialmente las partes acuerdan desarrollar actividades tendientes a potenciar medidas dirigidas a facilitar y habilitar a comunidades altamente vulnerables el acceso al Seguro Público de Salud, promoviendo la escucha activa de las opiniones, y propuestas de la ciudadanía, impulsando el fortalecimiento de los derechos sociales en Salud de las organizaciones o grupos en que se entregue información, orientación y acceso abriendo un canal masivo y virtual a la comunidad, que redunde en el beneficio mutuo de la partes y, las actividades y finalidades del presente convenio que se orienta principalmente a este fin.

5. Promover, a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes firmantes.

Compromisos y obligaciones de la Fundación:

1. Disponer de los equipos territoriales de la Fundación para que participen de los procesos de capacitación que el "FONASA" proponga, en modalidad presencial o virtual.
2. Difundir los canales de atención y orientación presenciales y virtuales que el "FONASA" tiene disponibles.
3. Mantener una coordinación activa con los encargados de este convenio por parte del "FONASA".
4. Facilitar a los usuarios de la Fundación, los espacios físicos, el equipamiento tecnológico necesario para acceder a los canales y plataformas de atención del "FONASA".
5. Facilitar al FONASA, los espacios físicos de la Fundación a lo largo del país para operativos y otras actividades de interés conjunto que beneficien a los usuarios de cada territorio.
6. Promover, a nivel nacional, regional y local, actividades conjuntas de interés mutuo con enfoque territorial, de acuerdo a las condiciones, recursos y prioridades de cada una de las partes firmantes.

CUARTO: Gestión de Información y tratamiento de datos personales, Ley 19.628

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado. Asimismo, éstas se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que se realicen, los registros que se generen y la información y documentación que se comparta y gestione, respete y garantice las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre la protección de la vida privada, que vela por el buen uso y protección de datos sensibles de las personas.
Así las cosas, la información y los datos que conozcan los trabajadores de las instituciones comparecientes deben ser tratados como información sensible y privada.

Las partes, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

QUINTO: Responsabilidades.

Las partes no responderán por la interrupción de los servicios que se presten mutuamente, ya sea originada en un corte temporal o atraso en la entrega de la información, ni por toda o cualquier paralización o suspensión de la operación de sus sistemas, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación, o que sean imputables a servicios provistos por terceros, casos fortuitos o fuerza mayor.

SEXTO: Obligaciones financieras.

La suscripción del presente convenio de cooperación, no implica la transferencia de recursos financieros entre las partes.

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad presupuestaria y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

Las partes deberán guardar confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de la otra institución, que conozcan con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de ellos para fines ajenos a éste, ya sea durante la vigencia del mismo, como después de su término.

Esta prohibición afecta a las partes, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de estos, cualquiera sea la calidad en que se encuentren ligados al convenio.

OCTAVO: Vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida.

No obstante, la vigencia señalada, y por razones de buen servicio, las partes acuerdan que objeto de este convenio se podrá comenzar a ejecutar a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término manifestando su voluntad en tal sentido, mediante el envío de una carta al domicilio de la otra parte, señalada en este instrumento, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de término efectivo.

NOVENO: Coordinadores.

Los responsables de ejecutar el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este convenio serán, por "FONASA" Haydee Navarrete Mallea Jefa Depto. Gestión Ciudadana, por la Fundación, la encargada programática del programa Familia Digital Denisse Lagos Jiménez.

DÉCIMO: Propiedad de los productos.

La propiedad intelectual de los contenidos y capacitaciones presenciales o digitales no podrán ser difundidas públicamente sin la correspondiente autorización de la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO: Solución de controversias.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, a través de sus respectivos coordinadores o jefaturas de cada institución.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> Imagen institucional.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deben ir los logos oficiales de ambas instituciones.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Transparencia y Política General de Ciberseguridad

Se deja constancia que las partes se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual deben publicar el presente convenio en el portal web institucional. Asimismo, las partes declaran que Fundación de las Familias tiene publicada su Política General de Ciberseguridad que se integra al presente convenio como Anexo.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> Nombramiento y personerías.

Por su parte, la personería de don Marcelo Mosso Gómez, para comparecer por El Fondo Nacional de Salud, consta en Decreto Supremo N°27 de 15 de marzo del 2018 del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Bernardita Prado Acevedo para actuar en representación de la Fundación de la Familia, consta en escritura pública de fecha 23 de abril de 2021, ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 6357-2021".

Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del "FONASA" y otro en poder de la Fundación**.**

Bernardita Prado Acevedo
Directora Ejecutiva
Fundación de la Familia

MARCELO ANDRES MOSSO GOMEZ

Firmado digitalmente por MARCELO ANDRES MOSSO GOMEZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, title=PERSONA NATURAL, cn=MARCELO ANDRES MOSSO GOMEZ, email=MMOSSO@FONASA.CL, serialNumber=9086743-1
Fecha: 2021.06.14 16:47:52 -04'00'

Marcelo Mosso Gómez
Director Nacional
Fondo Nacional de Salud